



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO**

**REGLAMENTO DE PAGOS DE LOS DIPLOMADOS DE**  
**EDUCACIÓN CONTINUA DEL CIEG**  
**RPDEC-CIEG**

**2023**

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETIVO**

Artículo 1. – El objetivo del Reglamento es normar los pagos para el ingreso y permanencia en los diplomados de educación continua impartidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) y los compromisos económicos de las y los estudiantes con el Centro.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO**

Artículo 2. – El CIEG distingue tres tipos de pagos para el ingreso a los diplomados que se imparten en la instancia:

- I. Inscripción al diplomado  
Se entiende por inscripción el primer pago a realizarse, equivalente a la primera parcialidad del costo total del diplomado.
- I. Inscripción por módulo  
Se entiende por inscripción por módulo la exhibición única del costo por módulo aislado.
- II. Parcialidad  
Se entiende por parcialidad, cada uno de los pagos posteriores a la inscripción, que deban realizarse para cubrir el costo total del diplomado.

Artículo 3. – El CIEG se reserva el derecho de actualizar en cada emisión de los diplomados los montos de los pagos, de acuerdo a la variación en costos de insumos y honorarios para su ejecución.

Artículo 4. – La actualización de los montos de pago se realizará de forma previa a la publicación de la convocatoria de inscripción a los diplomados.

Artículo 5. – Los montos de pago se publicarán junto a la convocatoria del diplomado correspondiente.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS FECHAS Y FORMAS DE PAGO**

Artículo 6. – La persona responsable del Departamento de Formación e Internacionalización determinará, con la autorización del Comité de Educación

Continua (CEC) del CIEG y previo a la publicación de la convocatoria correspondiente, las fechas en las que se deberán realizar los pagos por concepto de inscripción, inscripción por módulo y parcialidades.

Artículo 7. – Las fechas de pago se publicarán junto a la convocatoria del diplomado correspondiente.

Artículo 8. – La persona responsable del Departamento de Formación e Internacionalización determinará, con la autorización de la Secretaría Administrativa del CIEG y previo a la publicación de la convocatoria correspondiente, las formas para realizar los pagos por concepto de inscripción, inscripción por módulo y parcialidades.

Artículo 9. – Las formas de pago se publicarán junto a la convocatoria del diplomado correspondiente.

Artículo 10. – Todos los pagos se realizarán ante la Secretaría Administrativa.

Artículo 11. – Las parcialidades se podrán realizar anticipadamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Artículo 12. – Para tener derecho a ingresar a los diplomados deberá cubrirse el pago por concepto de inscripción en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. – Para tener derecho a la permanencia en los diplomados deberá cubrirse las parcialidades en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. – Para cursar uno o varios módulos deberá cubrirse el pago por concepto de inscripción por módulo una semana antes de su inicio.

La inscripción por módulo estará sujeta a la disponibilidad de cupo de los diplomados.

Artículo 15. – La realización de los pagos en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente otorga el derecho a las y los estudiantes a:

- I. Asistir a las sesiones del diplomado o módulo(s) a los que se haya inscrito.

- II. Tramitar la credencial de la biblioteca “Rosario Castellanos” del CIEG (cubriendo los requisitos establecidos en su Reglamento).

Artículo 16. – Si la/el estudiante incumple con cualquiera de los pagos se suspenderá su asistencia a las sesiones del diplomado.

Las inasistencias debido a la suspensión por incumplimiento de pago se contabilizarán para la acreditación del 80% de asistencia al total de sesiones del diplomado correspondiente. Si la suspensión por incumplimiento de pago excede el porcentaje máximo de inasistencias permitidas causará la baja definitiva de la/el estudiante.

La Coordinación académica del diplomado hará del conocimiento de la/el estudiante la baja definitiva, previa notificación mediante oficio a la Secretaría Administrativa.

Artículo 17. – En ningún caso procederá el reembolso y/o la devolución de pagos por concepto de inscripción, inscripción por módulo y parcialidades.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS BECAS**

Artículo 18. – El CIEG contempla cuatro modalidades de becas, todas intransferibles:

- I. Alumnado y trabajadores/trabajadoras de la UNAM.
  - a. Son becas del 50% de descuento sobre el costo total del diplomado que se otorgan a las personas que acrediten su condición de trabajadoras y/o estudiantes de la UNAM, presentando:
    - Credencial vigente de la UNAM.
    - Comprobante de inscripción, acompañado de una identificación oficial.
- II. Exalumnado UNAM.
  - a. Son becas del 20% de descuento sobre el costo total del diplomado que se otorgan a las personas que acrediten su condición de exalumnos/as de la UNAM, presentando credencial vigente de exalumno/a UNAM
- III. Personal del CIEG.
  - a. Son becas del 75% de descuento sobre el costo total del diplomado que se otorgan al personal que colabora con el CIEG.

- b. El CIEG otorgará una beca de este tipo por cada 15 estudiantes inscritas y de acuerdo al cupo del grupo.
  - c. Este tipo de becas deberán ser previamente autorizadas por el CEC del CIEG.
- IV. Sindicales
- a. Son exenciones de pago completo que se otorgan a trabajadoras y trabajadores pertenecientes a los sindicatos de la UNAM (STUNAM y AAPAUNAM), así como a sus cónyuges, hijas e hijos. Para acreditar su condición, deberán presentar:
    - Carta de solicitud de beca por parte del sindicato, indicando el nombre de la persona interesada.
    - Credencial vigente de la/el trabajador.
  - b. De acuerdo con la normatividad vigente, el CIEG otorgará una beca de este tipo por cada 15 estudiantes inscritas y de acuerdo al cupo del grupo.
  - c. Las becas se otorgarán de acuerdo con el orden en el que las solicitudes sean presentadas ante el CIEG.
- V. Acuerdos con otras instituciones y entidades de la UNAM
- a. Son becas que se otorgan por acuerdo del CIEG con otras instituciones y entidades de la UNAM.
  - b. El CEC del CIEG determinará el porcentaje sobre el costo total del diplomado que se otorgue y las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 19. – No se otorgará ningún tipo de beca en los diplomados con opción a titulación por ampliación y profundización de conocimientos mediante la aprobación de diplomados de educación continua impartidos por la UNAM.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero. – Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por el Comité de Educación Continua del CIEG y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. – El Comité de Educación Continua se reserva el derecho de modificar el presente reglamento de acuerdo con las necesidades institucionales.

Tercero. – El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Comité de Educación Continua.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO, EL 13 DE OCTUBRE DE 2023.**